RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Nº 309 - 2026-GR-JUNÍN/GRDE.

Huancayo, 19 NOV. 2026

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 001-2026-GRJ/GRDE-YQE, del 19 de noviembre del 2029; Carta Nº 621-2026-GRJ-GRDE, Reporte N° 375-2026-GRJ-DIRCETUR, de fecha 10 de noviembre de 2026; el Reporte N° 720-2026-GRJ/ORAF/OAF/CF, de fecha 03 de noviembre de 2026; el Memorando N° 4681-2026-GRJ/GRDE; la Resolución Directoral Regional N° 022-2026-GRJ-DIRCETUR, de fecha 28 de setiembre de 2026; y demás actuados que forman parte del expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 202° numeral 202.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, asimismo, el numeral 202.2 del citado artículo señala que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida, y que en caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 022-2026-GRJ-DIRCETUR, de fecha 28 de setiembre de 2026, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) resolvió aprobar la Liquidación Técnica-Financiera del Componente Social del Proyecto de Inversión Pública: *"Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en recursos turísticos en el Santuario Histórico de Chacamarca en el Bicentenario de la Batalla de Junín"* con CUI N° 2624138, declarando como costo final válido del Gasto Admisible la suma de S/ 1,741,498.72 y excluyendo como Gasto No Admisible el monto de S/ 5,149,854.52;

GRDE	
DOC. Nº	11301954
EXP. Nº	20153614

Que, mediante Memorando N° 4681-2026-GRJ/GRDE, esta Gerencia Regional formuló observaciones respecto a la ejecución y liquidación del referido proyecto de inversión;

Que, posteriormente, mediante Reporte N° 720-2026-GRJ/ORAF/OAF/CF, recibido el 03 de noviembre de 2026, la Coordinación de Fiscalización de la Oficina de Administración Financiera procedió a devolver los expedientes contenidos en los Memorandos N° 1047-2026-GRJ/DIRCETUR y N° 2054-2026-GRJ/DIRCETUR, solicitando la anulación del devengado de los registros SIAF N° 6090 y SIAF N° 6160, al advertir que la Resolución Directoral Regional N° 022-2026-GRJ-DIRCETUR presenta observaciones financieras identificadas en la liquidación técnico-financiera del Componente Social del proyecto con CUI N° 2624138;

Que, a través del Reporte N° 375-2026-GRJ-DIRCETUR, de fecha 10 de noviembre de 2026, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo remitió a esta Gerencia Regional noventa y ocho (98) archivadores que contienen la documentación de la liquidación técnico-financiera del proyecto con CUI N° 2624138, así como dos (02) archivadores correspondientes a los servicios de consultoría de evaluación (Orden de Servicio N° 1848-2026) y liquidación técnico-financiera (Orden de Servicio N° 1862-2026), a fin de que se efectúe la evaluación correspondiente;

Que, de la revisión integral del expediente administrativo y conforme al Informe Técnico N° 001-*2026-GRJ/GRDE-YQE*, emitido por la CPC. Yadira Quiñonez Escobar, personal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se advierten vicios trascendentes que afectan la validez de la Resolución Directoral Regional N° 022-2026-GRJ-DIRCETUR:

1. **Observaciones financieras y de control:** Conforme lo establece la Coordinación de Fiscalización en el Reporte N° 720-2026-GRJ/ORAF/OAF/CF y el Memorando N° 4681-2026-GRJ/GRDE, las cuales cuentan con observaciones financiera identificadas en la liquidación técnica – financiera del componente social del proyecto de inversión denominado "mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el recurso turístico en el santuario histórico de Chacamarca en el Bicentenario de la batalla de junin" CUI N°2624138, que invalidan la conformidad de la liquidación y obligan a la anulación de los devengados SIAF N° 6090 y N° 6160.

Que, los hechos expuestos configuran las causales de nulidad previstas en los numerales 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, referidas a la contravención a las leyes o a las normas reglamentarias (Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones) y al defecto u omisión de los requisitos de validez del acto administrativo (motivación debida y objeto lícito y preciso);

Que, el agravio al interés público se encuentra plenamente acreditado, toda vez que mantener vigente un acto administrativo que aprueba una liquidación técnico-financiera con observaciones de fiscalización

Que, de conformidad con el artículo 11° numeral 11.3 del TUO de la Ley N° 27444, la resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, y el TUO de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, en todo sus extremos de la Resolución Directoral Regional N° 022-2026-GRJ-DIRCETUR, de fecha 28 de setiembre de 2026, emitida por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, mediante la cual se aprobó la Liquidación Técnica-Financiera del Componente Social del Proyecto de Inversión Pública: *"Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en recursos turísticos en el Santuario Histórico de Chacamarca en el Bicentenario de la Batalla de Junín"* con CUI N° 2624138, por incurrir en las causales de nulidad previstas en los numerales 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 y agraviar el interés público, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el procedimiento administrativo hasta la etapa de evaluación de la Liquidación Técnica-Financiera del Componente Social del Proyecto de Inversión Pública con CUI N.° 2624138.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Administración Financiera y la Coordinación de Fiscalización, proceda con la anulación definitiva de los registros de devengado **SIAF N° 6090** y **SIAF N° 6160**, conforme a lo solicitado en el Reporte N° 720-2026-GRJ/ORAF/OAF/CF.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR, el Expediente original de la Liquidación Técnica - Financiera del CUI. N° N° 2624138, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para la custodia y trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 NOV 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)